CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.987.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "E" – Nº 137282/0 – Fichero Nº 49, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05792-1; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos vecinos y comerciantes han hecho llegar a la Municipalidad de Rafaela el pedido para adherirse a las fiestas navideñas ornamentando el arbolado público frente a sus domicilios y locales comerciales, como así también adornando las vidrieras con la misma temática.

Que en igual sentido, el Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos manifestó su voluntad de promocionar la iniciativa por medio de sus cámaras asociadas.

Que la Ordenanza Nº 2636 impide la fijación de elementos sobre los árboles.

Que, no obstante ello, habiéndose hecho las consultas del caso ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Santa Fe, no sería lesiva la colocación de luces navideñas, siempre y cuando la fijación de las mismas no se realice con elementos punzantes o lesivos del tronco y las ramas, y cuando dicha ornamentación se realice por un período corto de tiempo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 13º) de la Ordenanza Nº 2636, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 13º) Queda prohibido fijar en el arbolado público elementos tales como: clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, pasacalles, canastos, enredaderas o plantas trepadoras y cualquier otro elemento que perjudique su desarrollo. Asimismo, queda prohibido encalar, barnizar o pintar, cualquiera sean los elementos empleados, sus troncos y/o ramas. Como excepción se permitirá la ornamentación alusiva a las fiestas tradicionales de Navidad y Año Nuevo, con luces, en los árboles ubicados frente a comercios y/o viviendas, entre los días 1º de diciembre y 10 de enero del año siguiente, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A- Se deberá solicitar, previamente y por escrito, autorización a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que, a través de las áreas técnicas de Obras Privadas y Espacios Verdes, analice si corresponde otorgar dicho permiso.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

B- La fijación sólo podrá efectuarse con hilos, precintos plásticos u otro elemento que no sea punzante y lesivo para los troncos y las ramas.

C- Las guirnaldas serán aptas para la intemperie y la línea de alimentación eléctrica deberá estar protegida mediante interruptor termomagnético y diferencial, como lo establece el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en vigencia.

Por último, los tratamientos fitosanitarios, serán indicados por profesional competente en la materia, bajo la supervisión de la Dirección de Espacios Verdes".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/// **CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA,** a los catorce días del mes de diciembre de dos mis seis.

CONCEJO MUNICIPAL * CUERPO DE RAFAELA *

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela